

Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 3,380.00, con destino a la adquisición de ganado para los Misioneros Franciscanos del Gran Pajonal.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que por la ley N° 8709 (1) de 4 de agosto de 1938, se abrió un crédito extraordinario por la suma de diez mil soles oro (S/o. 10,000.00) con el fin de incrementar la ganadería en la región de la montaña;

Que habiéndose pagado solamente la suma de seis mil seiscientos veinte soles oro (S/o. 6,620.00) de la cantidad votada por la ley N° 8709 (1) y no siendo posible abonar la diferencia por estar cerrado el ejercicio de 1938.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de tres mil trescientos ochenta soles oro (S/o. 3,380.00) que serán puestos a disposición del Ministerio de Fomento y Obras Públicas para la adquisición de ganado para los Misioneros Franciscanos del Gran Pajonal.

El crédito votado por la presente ley será cubierto con el superávit del ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 8709.—Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/o. 10,000.00 con fines de adquisición de ganado para los misioneros franciscanos del Gran Pajonal.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 148.